NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 91

Nit: 830053812

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 233

121275 - FID ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024

ORDEN DE PAGO

NUMERO : 88

VIGENCIA ACTUAL ☐ RESERVA PRESUPUESTAL ☐ Estado : PAGADA

NUMERO ALTERNO :

Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 20/02/2025 Fecha de Pago: 20/02/2025

Proveedor: 901365674 - 9 SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS EN IMAGEN Y MARCA SAS Teléfono:

Tipo de Retención: Regimen Común Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 1 CAUSACIONES GENERALES

Concepto: L_004 SEGUNDO PAGO POR SERVICOS ELABORACION DE LOS DISENOS Y VESTIDOS PARA 549 24-18688605

Facturas Relacionadas

Prefijo	Número	Fecha	Valor
FVE	1082	03/02/2025	23,640,000.00

Valores Liquidados

Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
23,640,000.00	0.00	0	23,640,000.00

Conceptos de Liquidación

Descripción	Clase	Porcentaje	Bases	Descuentos	Reintegros
OTROS PASIVOS TEATRO	BASE		23,640,000.00	0.00	0.00
	Totales		23,640,000.00	0.00	0.00

Valor a Girar: 23,640,000.00

Codificación Contable

TpCo Gr : 912 TpCo Esp: 402 GASTOS GENERALES Nro: 88 Periodo: 202502

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit	Descripción	Débito	Crédito
25110501001	PROVEEDORES			901365674 - 9	SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS EN IMAGEN Y MARCA SAS		23,640,000.00
29909501183	CXP BENEFICIARIOS			901365674 - 9	SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS EN IMAGEN Y MARCA SAS	23,640,000.00	
						23,640,000.00	23,640,000.00

Autorizado por	Dependencia	Elaborado por
NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 120 NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 222	NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 202	

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
FVE1082
Forma de pago: Contado
Medio de pago: Consignación bancaria
Fecha generación: 03/02/2025 09:50:45
Fecha expedición: 03/02/2025 09:50:46

SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS EN IMAGEN Y MARCA SAS
NIT: 901365674-9
CALLE 63 A No. 68 F 12
Bogotá,D.c. (DC) Colombia
TEL: 3202086127
operaciones@xxymma.com

FACTURADO A

Alianza Fiduciaria SA Fideicomisos Arte Digital Inmersivo Navidad 2024
NIT 830053812-2
AV CL 170 67 51 Bogotá, D.c.
TEL: 3 1 5 3 9 2 3 4 9 6
navidad2024ARI@gmail.com
Principal

DATOS PARA ENTREGA

Principal
AV CL 170 67 51
Bogotá, D.c. Colombia

CUFE: 82bb549b5d7b370ac5fb395bb1fa5da302f686fcc3fe583eeb86d27a8fc468f5dba2a7a999d99fa04e559f8bc2ff537e

	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNIT.	IMP.	TOTAL
1	*0024* LONA BANNER LONA BANNER BLOCKOUT DISEÑOY CREACION DE PANELES BLANCO CON TELA PARA EXHIBICION DE IMAGENES estructura metálica tipo bastidor, anclada o agarrada a las torres de andamio- contra peso con bidones de agua de 1000 litros (2)- personal certificado en altura para la instalación y desinstalación- lona termosellado y tensada sobre marco metalico (estructura metálica). personal disponible para mover estructura ESCALERAS Escaleras de 3 brazos como se muestra a continuación (altura de trabajo hasta 4,2 m) durante la fase de montaje del 02/12 al 05/12 y luego del 22/12 al 23/12. Dejar 1 escalera en obra y luego del 6/12 al 22/12 (fase de funcionamiento para posible intervención en la estructura) almacenada en las proximidades BANNER MATE 13OZ DISEÑOY CREACION DE LONAS PARA OSCURECER VENTANALES DE CATEDRAL, A 15 MTS DE ALTURA DISEÑOS E INSTALACION DE LONAS TIPO BLOCKOUT EN VENTANALES A 15 MTS DE ALTURA UBICADOS DENTRO DE LA CATEDRAL. PERSONAL CERTIFICADO EN ALTURAS	1	23.640.000,00		23.640.000,00

Total cantidad : 1

SUBTOTAL	$ 23.640.000,00
TOTAL NETO	**$ 23.640.000,00**

Favor consignar en Banco Davivienda a la cuenta de ahorros No. 108900007528 a nombre de SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS EN IMAGEN Y MARCA S.A.S. Nit. 901.365.674-9

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764025001579 aprobado en 20220204 prefijo FVE desde el número 120 al 1000 Vigencia: 12 Meses - Actividad Económica 1811 Actividades de impresión Tarifa 11,04

Documento oficial de autorización de numeracion de facturación según resolución número 18764065932490 vigencia de 21/02/2024 al 21/02/2025 rango del 1001 al 1100 prefijo FVE. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El presente documento certifica que se han cumplido las actividades y obligaciones del contrato para llevar a cabo los componentes del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, para lo cual HUGO JAIRO ROBLES HERNANDEZ, en calidad de Supervisor por parte de La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y MARIA VICTORIA MUÑOZ, en calidad de supervisora administrativa de la Fundación Amigos Del Teatro Mayor.

CERTIFICAN

Que Soluciones Y Alternativas en Imagen Y Marca Sas identificada con nit No. 901365674-9, cumplió con los compromisos estipulados en el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto prestar sus servicios para realizar el diseño y elaboración de las estructuras escenográficas del muro y el blackout para el espectáculo “Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024”, en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato.

Adicionalmente, el contratista presentó los documentos administrativos y sus correspondientes productos, por lo anterior, se autoriza el ultimo pago por valor de Ventitres Millones Seiscientos Cuarenta mil pesos moneda legal corriente ($ 23.640.000 COP).

Se expide en Bogotá D.C., el 12 de febrero de 2025.

HUGO JAIRO ROBLES HERNANDEZ
C.C. 79.625.111
Supervisor
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

MARIA VICTORIA MUÑOZ
C.C 36.273.027
Supervisora
Fundación Amigos del Teatro Mayor

VoBo. PAOLA VIVES
C.C. 52.644.626
Fundación Amigos del Teatro Mayor

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	Prestar sus servicios para realizar el diseño y elaboración de las estructuras escenográficas del muro y el blackout para el espectáculo “Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024”, en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato.
Número del contrato	N/A
Fecha de suscripción	22/11/2024
Contratista	SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS EN IMAGEN Y MARCA S.A.S.
Nit / cédula	901.365.674-9
Fecha de inicio	22/11/2024
Fecha de finalización	30/12/2024
Valor inicial del contrato	$56.660.000
ADICIÓN	
Fecha de suscripción	N/A
Objeto del contrato	N/A
Fecha de inicio	N/A
Fecha de finalización	N/A
Valor de la adicción del contrato	N/A
Valor final del contrato	N/A

En Bogotá, el día 10 del mes de enero de 2025, se realiza la conciliación de los servicios correspondiente al objeto contractual.

Luego de adelantar la inspección al servicio y/o insumo se estableció que estos cumplieron con la propuesta presentada, así como con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas,a sí mismo, la entrega se cumplió dentro del plazo contractual establecido.

A continuación, se describe de manera detallada los bienes y/o servicios a cargo del proveedor, así:
Prestar sus servicios para realizar el diseño y elaboración de las estructuras escenográficas del muro y el blackout para el espectáculo “Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024”, en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato. Por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($56.660.000 COP)** IVA incluido, valor que incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar.
Si bien el proyecto destinó un recurso, la ejecución efectiva de los servicios contratados dio como resultado un menor valor debido a que se le solicitó al proveedor no instalar el blackout. En consecuencia, el proveedor emitirá la última factura por un valor de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($23.640.000).** Para un valor total de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($51.970.000)** de acuerdo con la con la conciliación que se hizo.

QUIEN ENTREGA,



Razón social: SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS EN IMAGEN Y MARCA S.A.S.
Nombre y apellido: Dalis Esther Mercado de la Rosa
CC: 45.516.692
Representante Legal

QUIEN RECIBE,



Cargo: PRODUCTOR TÉCNICO

Nombre y apellido: JULIAN MOLINARES
CC:80.085.890
Equipo de producción

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y SOLUCIONES ALTERNATIVAS EN IMAGEN Y MARCA S.A.S.

Plazo de ejecución:	22 de noviembre 2024 al 30 de diciembre de 2024
Fecha de suscripción:	22 de noviembre de 2024

Entre los suscritos, a saber:

"EL FUNDACIÓN"		**"EL CONTRATISTA"**	
Razón social	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	*Razón social*	**SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS EN IMAGEN Y MARCA S.A.S.**
NIT	890.912.395-7	*NIT*	901.365.674-9
Representante legal	Yaneth Suarez Acero	*Representante legal*	Dalis Esther Mercado de la Rosa
Identificación representante legal	C.C. N.º 51.812.827	*Identificación representante legal*	45.516.692
Domicilio	Bogotá, D. C.	*Domicilio*	Bogotá, D. C.
Dirección de notificación	Avenida Calle 170 # 67-51	*Dirección de notificación*	Calle 63ª 68F 12
E-mail de notificación	ysuarez@teatromayor.org	*E-mail de notificación*	operaciones@xxymma.com.co

(en conjunto las "Partes") hemos convenido celebrar el presente **contrato de prestación de servicios** (el "Contrato") de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la FUNDACIÓN, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios para realizar el diseño y elaboración de las estructuras escenográficas del muro y el blackout para el espectáculo "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato.

   El presente Contrato se desarrollará en el marco del Convenio No.549 de 2024 y fue aprobado por el Comité Técnico Operativo Virtual Acta N° 14 del 21 de noviembre de 2024.

2. **Valor del Contrato y forma de pago**: La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios prestados, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($56.660.000 COP) IVA incluido, valor que incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar. Dicha suma de dinero será pagada por la FUNDACIÓN al CONTRATISTA de la siguiente manera:

   - Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, posterior a la firma de este y la aprobación de pólizas.
   - Un segundo pago y último pago, correspondiente al cincuenta por ciento (%50) restante del valor total del Contrato, previa presentación del Informe final de actividades que dé cuenta del cumplimiento del objeto del Contrato y que contenga como mínimo la descripción del proceso desarrollado, soportes fotográficos y documentales, desafíos y oportunidades, entre otros elementos que pueda solicitar el Supervisor del Contrato.

   Parágrafo primero*:* Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el cual se identificará para todos los efectos con NIT.830.053.812-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación

549-2024 suscrito entre la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

Parágrafo segundo: los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale EL CONTRATISTA y que acredita como propia. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Parágrafo tercero: el valor que La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios objeto del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho e incluye el pago de los servicios contratados sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el Contrato.

3. **Obligaciones de EL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

3.1. Dar cumplimiento al objeto y actividades del presente contrato y con las condiciones enunciadas en la cotización presentada.
3.2. Cumplir con las condiciones técnicas en las estructuras que permitan el desarrollo del espectáculo, de acuerdo con la propuesta presentada.
3.3. Asumir por su cuenta y riesgo el transporte, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de todos las estructuras y elementos necesarios en el lugar de entrega y en las fechas establecidas por el equipo de producción, así como los seguros contra todo riesgo de los mismos.
3.4. Asumir el costo de transporte y la alimentación del personal a su cargo para el montaje, operación y desmontaje de las estructuras y equipos contratados.
3.5. Montar las estructuras de acuerdo con los planos aprobados por el equipo de producción, de conformidad con el diseño del espectáculo y el rider técnico entregado.
3.6. Contar con el personal calificado para el montaje, supervisión y desmontaje de los equipos y garantizar que cuenten con el certificado de trabajos seguro en alturas vigente, los cuales serán verificados por el equipo de Producción General del Espectáculo.
3.7. Suplir la falta de cualquier equipo o estructura con otro adicional y/o dar solución técnica en el menor tiempo posible.
3.8. Proveer los elementos de soporte necesarios y el personal técnico para el adecuado montaje, supervisión y desmontaje de todas las estructuras y la proyección de video.
3.9. Realizar el diseño y proveer las estructuras del muro del espectáculo, en acuerdo con los planos establecidos y las necesidades técnicas y artísticas aprobadas, incluidos los aforos de las estructuras ubicadas en la Catedral Primada.
3.10. Garantizar todas las estructuras están en óptimas condiciones de seguridad y con sus contrapesos, durante el montaje, pruebas, ensayos, funciones y el desmontaje del espectáculo.
3.11. Diseñar y proveer el blackout para el adecuado funcionamiento del espectáculo.
3.12. Proporcionar el personal técnico encargado de garantizar la seguridad de las estructuras durante las pruebas, ensayos y funciones del espectáculo, realizando la verificación diaria del estado de las estructuras para su cumplimiento con las condiciones de seguridad del espectáculo.
3.13. Garantizar que el personal contratado sea mayor de edad, esté vinculado al sistema de seguridad social (salud y pensión) y acreditar su afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales.
3.14. Entregar las estructuras y el blackout en óptimas condiciones.
3.15. Proporcionar las fichas técnicas de las estructuras, las simulaciones junto con el concepto técnico, estructural y funcional de las mismas a la Producción General del espectáculo y certificar los planos de las estructuras.

3.16. Garantizar la custodia y vigilancia de todos los insumos y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual desde la fase de montaje hasta el desmontaje, La Fundación Amigos del Teatro Mayor no se hará responsable por pérdidas, hurtos o daños

3.17. Garantizar que todo el personal necesario para montaje y desmontaje de los equipos no se presente en estado de embriaguez o luego de haber consumido sustancias psicoactivas antes o durante las actividades tendientes al cumplimiento del presente contrato.

3.18. Cumplir con el personal, los recursos e insumos en las fechas y horarios establecidos en su propuesta y acordados con la Producción General del espectáculo para la prestación del servicio.

3.19. Asumir la responsabilidad total en caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores, contratistas y dependientes. La Fundación Amigos del Teatro Mayor no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

3.20. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

3.21. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

3.22. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

3.23. Garantizar las condiciones de seguridad tanto del personal contratado para el montaje, como para el público asistente al espectáculo, tanto en el proceso de montaje, realización, como para desmontaje y la totalidad de los elementos.

3.24. Mantener los precios de su oferta durante la ejecución contractual.

3.25. Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del Contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley; así mismo, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

3.26. Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los salarios, sueldos, remuneraciones, prestaciones sociales (afiliaciones y pago de la cotización de todos los trabajadores al SGSST) y parafiscales del personal que emplee en la ejecución del contrato.

3.27. Mantener una comunicación permanente y asertiva con los equipos artísticos y de producción del Espectáculo.

3.28. Informar y reportar inmediatamente las novedades, cambios y demás circunstancias que se puedan presentar en el desarrollo de las obligaciones y del contrato.

3.29. Pagar por su cuenta y riesgo y con plena autonomía y responsabilidad administrativa, técnica, jurídica, financiera y laboral, la totalidad de costos adicionales no contemplados en el presente contrato en que incurra para el cumplimiento de sus obligaciones.

3.30. Entregar un informe final que contenga la información sobre la gestión realizada y los indicadores cuantitativos relevantes tales como empleos directos e indirectos generados, entre otros.

3.31. Contratar los seguros contra todo riesgo de los bienes a suministrar para la completa prestación del servicio contratado. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara a La Fundación Amigos del Teatro Mayor libre de toda responsabilidad y lo exonera de pago alguno por cualquier tipo de pérdida o daño que se presente a dichos bienes.

3.32. Garantizar la presencia en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por la Fundación Amigos del Teatro Mayor.

3.33. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

4. **<u>Obligaciones de la FUNDACIÓN</u>:** LA FUNDACIÓN se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:

4.1. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA los cambios y/o modificaciones que puedan surgir con relación a los eventos seleccionados;

4.2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual;
4.3. Suministrar los documentos e información necesarios para el desarrollo del Contrato en la oportunidad que corresponda según el cronograma acordado;
4.4. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del Contrato
4.5. Pagar el valor del Contrato en la oportunidad y forma establecida;
4.6. Informar a EL CONTRATISTA sobre los protocolos de bioseguridad de la FUNDACIÓN, si a ello hubiere lugar.

5. **Plazo de ejecución y vigencia:** el plazo de ejecución del Contrato será desde su suscripción, hasta el día 30 de diciembre de 2024, inclusive. La vigencia de este comprende el plazo de ejecución y un (1) mes más, para efectos de liquidación, si a ello hubiere lugar.

6. **Suspensión del plazo de ejecución:** el plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:
6.1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la FUNDACIÓN; y,
6.2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se cause perjuicios a la FUNDACIÓN, ni derive en mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las Partes. En ningún caso se entenderá prorrogado el plazo suspendido de que trata la presente cláusula y durante la suspensión del Contrato no habrá reconocimiento y/o pago de honorarios.

7. **Garantías:** **EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato mediante la constitución de una póliza, a la suscripción del Contrato, a favor de la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT 890.912.395-7, que ampare:

7.1. **Cumplimiento del Contrato:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.
7.2. **Calidad del servicio:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.
7.3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.
7.4. **Devolución de Pago Anticipado** para la devolución de pago anticipado por una suma igual al cien por ciento (100%) del pago, con vigencia desde la expedición de la póliza y hasta la fecha de terminación del presente Contrato, inclusive;
7.5. **Pago de salarios y prestaciones sociales** legales y extralegales que cubra el cumplimiento y cancelación de todas las obligaciones contraídas o que contraiga EL CONTRATISTA con los trabajadores por éste vinculados para la ejecución del servicio contratado, por una suma igual al cinco (5%) del valor anual estimado del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más a partir de su terminación.
7.6. **Responsabilidad Civil Extracontractual** que cubra la responsabilidad derivada del daño de bienes de terceros y lesiones a terceros que incluyan las consecuencias que pueden acarrearse por la prestación de servicios objeto de este Contrato, por un valor de $300.000.000 moneda legal corriente, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos meses más, contado desde la suscripción del contrato.

Parágrafo primero: la garantía establecida en la presente cláusula deberá ser presentada a la FUNDACIÓN para su aprobación.

Parágrafo segundo: dentro del texto de las pólizas se deberá hacer constar que no podrán ser revocadas por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de la FUNDACIÓN. En caso de modificación o prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las pólizas y garantías y ajustar los valores asegurados de acuerdo con el correspondiente acuerdo de las Partes. EL CONTRATISTA se obliga a que las pólizas mencionadas y las coberturas exigidas se mantengan durante toda la vigencia del presente Contrato. En cualquier caso de extinción, agotamiento, utilización de cualquiera de las pólizas de seguros será responsabilidad del CONTRATISTA contratarlas nuevamente en idénticas condiciones, de modo que en todo momento exista este amparo.

8. **Responsabilidad de EL CONTRATISTA**: sin prejuicio de lo dispuesto en otras cláusulas del Contrato, la responsabilidad de EL CONTRATISTA se sujetará a las siguientes previsiones especiales:

   8.1. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución y cumplimiento del Contrato en la forma establecida por la ley.
   8.2. EL CONTRATISTA responderá por la falta de los operarios o trabajadores a su cargo.
   8.3. EL CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a la FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de EL FUNDACIÓN y/o personal a su cargo.

9. **Ausencia de solidaridad:** en el Contrato no se pacta solidaridad entre las Partes; en consecuencia, cada una de ellas responde de manera exclusiva por la totalidad de las cargas que asume.

10. **Ausencia de vínculo laboral:** no existirá relación laboral entre las Partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas, respecto de la otra. Cada una de las Partes se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores, subcontratistas, operarios o asesores o dependientes.

11. **Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la FUNDACIÓN de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato e imputables a EL CONTRATISTA y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o asesores o dependientes, así como el personal de estos y realizadas durante la ejecución del Contrato.

12. **Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a:

   12.1. Mantener en forma confidencial la información relacionada con la FUNDACIÓN, especialmente, la información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que sea entregada o divulgada a EL CONTRATISTA o utilizada y desarrollada durante la ejecución del Contrato;
   12.2. Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Contrato, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Contrato; y,
   12.3. No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de La FUNDACIÓN.

   El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, pudiendo la FUNDACIÓN iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

Parágrafo: la anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización de la FUNDACIÓN.

13. **Fuerza mayor:** queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, endemias o pandemias, medidas impartidas por el Gobierno Nacional o local para mitigar emergencias sanitarias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

    i. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega;
    ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento;
    iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación;
    iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

    De surgir una circunstancia de fuerza mayor en las circunstancias antes descritas, que haga impracticable o imposible el objeto del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, éstas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el Contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones pendientes, con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una.

    Parágrafo: En caso de enfermedad, imposibilidad física u otros casos similares que impidan a EL CONTRATISTA prestar el servicio objeto del Contrato, deberán presentar a la FUNDACIÓN el certificado médico que dé cuenta de la imposibilidad para que ésta sea considerada como fuerza mayor.

14. **Causales de terminación:** se podrá dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:

    14.1. Por el vencimiento de la vigencia pactada;
    14.2. Por la ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Contrato tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes;
    14.3. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
    14.4. Por la terminación del Convenio de Convenio de Asociación 549-2024.
    14.5. La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas referidas en la cláusula 23 del Contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones en ella contempladas;
    14.6. La inobservancia de las disposiciones consagradas en la cláusula 24 frente al antisoborno y anticorrupción;
    14.7. El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la cláusula 25 frente al respeto, protección y promoción de los derechos humanos;
    14.8. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; y
    14.9. Por las demás estipuladas por ley.

    Parágrafo: si con motivo de la terminación del Contrato, por causa imputable a EL CONTRATISTA, se derivaren daños o perjuicios a la FUNDACIÓN, estos serán indemnizados sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

15. **Rescisión:** en el caso en que alguna de las Partes no cumpla las obligaciones pactadas en el Contrato, la otra podrá: (i) exigir su cumplimiento; o (ii) declarar resuelto el Contrato previa invitación a cumplir en un plazo razonable y perentorio de acuerdo al momento contractual en que se sucedan los hechos. En cualquiera de estos dos casos, la parte que cumple podrá exigir a la otra la reparación de todos los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las demás acciones legales previstas en el Contrato.

16. **Supervisión:** LA FUNDACIÓN designa a Paola Vives, Coordinadora del Proyecto "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo - Navidad 2024", como Supervisora del Contrato.

17. **Entendimientos mutuos**: las Partes, de común acuerdo, manifiestan lo siguiente:

    17.1. **Cesión:** el Contrato no podrá ser cedido o transferido sin el consentimiento expreso y escrito de la parte cedida.
    17.2. **Modificaciones y renuncias:** ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Contrato será vinculante a menos que se suscriba por escrito y esté firmada por las Partes.
    17.3. **Separabilidad de las cláusulas:** si cualquier cláusula o disposición del Contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento con ocasión de una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo y lo más fielmente posible a la intención original de las Partes.
    17.4. **Propiedad industrial:** los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una de las Partes se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de las Partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el Contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de los mismos para la otra parte. (b) El objeto del Contrato limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio, video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para promover y difundir el material grabado y sus productos asociados; así como para su uso en cualesquiera medios para fines de promoción de los Teatros Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo en Bogotá, D. C. y sus actividades. (c) Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra parte, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las reglas anteriores por una de las Partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones.
    17.5. **Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la FUNDACIÓN.
    17.6. **Original:** para todos los efectos, la entrega del Contrato a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

18. **Impuestos**: los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las Partes se comprometen a suministrar la

información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

19. **Datos personales:** en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; EL CONTRATISTA autoriza a LA FUNDACIÓN, el tratamiento de sus datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del Contrato, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales, financieros y similares, manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. Para el efecto, declara que ha sido informado por la FUNDACIÓN sobre:

i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;
iii. Los derechos que le asisten como titular;
iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento (la FUNDACIÓN).

20. **Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:** EL CONTRATISTA declara que tiene conocimiento y se compromete a cumplir con las normas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo:

20.1. EL CONTRATISTA declara que conoce las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT de la FUNDACIÓN, disponibles en la página web.
20.2. EL CONTRATISTA declara que: a) sus recursos económicos y financieros o cualquiera de sus activos utilizados en la ejecución de este contrato, así como sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano, incluyendo aquellas actividades previstas en el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Lavado de Activos); y b) se obliga a que los recursos recibidos en desarrollo del presente Contrato no se destinarán al financiamiento de actividades terroristas y/o grupos armados al margen de la ley o a la proliferación de armas de destrucción masiva, o a ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano.
20.3. Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en el presente Contrato, la FUNDACIÓN podrá terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA, en el evento en que: i) EL CONTRATISTA, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos sean o hayan sido incluidos en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse, a la lista de la Oficina de Control de Bienes en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) y la lista de la organización de las Naciones Unidas; ii) EL CONTRATISTA, sus accionistas y/o administradores sean vinculados, investigados o condenados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por las conductas delictivas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, delitos de terrorismo y financiación directa o indirecta del terrorismo nacional o internacional o la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno o soborno trasnacional; iii) El incumplimiento de la normas sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y las Políticas de la FUNDACIÓN sobre la prevención de los riesgos LA/FT.

21. **Antisoborno y anticorrupción:** EL CONTRATISTA declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional vigentes en la República de Colombia (el "Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno"), y de las medidas establecidas en esta materia en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de LA FUNDACIÓN (el "PTEE de LA FUNDACIÓN"). Así mismo:

21.1. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento al Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno;

21.2. EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que, a la fecha de suscripción del Contrato, sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados administradores y/o empleados no se encuentran involucrados en actos de soborno nacional y/o transnacional, corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco han sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza.

21.3. EL CONTRATISTA se compromete: i) en relación con las transacciones o relaciones con LA FUNDACIÓN o cuando actúe en representación de EL FUNDACIÓN, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida; ii) Informar o denunciar alguna conducta inapropiada que se relacione con algún directivo o empleado de EL FUNDACIÓN que sea violatoria del Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE de LA FUNDACIÓN; iii) reportar en la línea ética cualquier acto que conozca o que razonablemente sospeche que pueda ser calificado bajo la ley aplicable como un acto de soborno o de corrupción y que surja en relación o en conexión con la ejecución del contrato; iv) reportar cualquier conflicto de interés en que se encuentren sus administradores o accionistas en relación con el presente Contrato.

La FUNDACIÓN dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente cláusula faculta a LA FUNDACIÓN de terminar el Contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA.

22. **Mandato de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (los "DDHH")**: EL CONTRATISTA se compromete a respetar los DDHH absteniéndose de cometer conductas que constituyan violaciones a estos, y realizando una debida diligencia a través de medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos frente a los DDHH. A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en materia de respeto, protección y promoción de los DDHH, cuyo incumplimiento será considerado por LA FUNDACIÓN como una vulneración a los DDHH, con las consecuencias establecidas para ello en el Contrato:

22.1. Abstenerse de incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad u honra, discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico en contra de cualquier persona, con particular énfasis en las mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad;

22.2. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso[1], trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna. La retención, como condición de empleo, de documentos, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo o cualquier otro documento de identificación está prohibido, al igual que la obligación para los trabajadores de proporcionar depósitos o garantías financieras;

22.3. Abstenerse de emplear a personas que no tengan la edad mínima requerida para trabajar. La edad mínima absoluta de admisión al empleo no será inferior a la edad de fin de escolaridad obligatoria, esto es 15 años

[1] Tal como se define en el Convenios 29 de la OIT como "cualquier trabajo o servicio exigido de un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido de su pleno grado" y en concordancia con el Convenio 105 de la OIT.

incluso 14 si la legislación del país lo autoriza. En todos los casos, está prohibido encomendar trabajos peligrosos a jóvenes de menos de 18 años[2];

22.4. Retribuir a sus empleados por lo menos el salario mínimo legal vigente de referencia, nacional o local, y demás beneficios legales establecidos por la ley en cada país donde opere. Además, se compromete a no efectuar ninguna deducción sobre la remuneración por motivo disciplinario o por cualquier otra razón no prevista por la normativa en vigor y sin el consentimiento formal del trabajador;

22.5. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. EL CONTRATISTA debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política[3];

22.6. Asegurar a sus empleados la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades, y se prohibirá cualquier discriminación en materia de contratación, de remuneración, de acceso a la formación, de promoción o de pertenencia a un sindicato[4];

22.7. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad o que restrinja la libertad de asociación sindical[5] y negociación colectiva de cualquier persona;

22.8. Implementar una política y un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que aspire a garantizar a cada empleado y subcontratista un lugar de trabajo seguro y sano y a mantener un entorno en el que se respete la dignidad de las personas;

22.9. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

La violación de alguna de las obligaciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato, con las consecuencias legales por incumplimiento y demás aplicables de acuerdo con las normas legales colombianas. La terminación del Contrato debido a esta cláusula no da derecho a indemnización a la parte incumplida.

Parágrafo: LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacionales, nacionales o locales los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, siempre y cuando no sea información pública, de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas.

23. **Solución de controversias:** en el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del Contrato que afecten la relación contractual, las Partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. Para ese efecto, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. En caso de no llegar a un acuerdo, en el término pactado, acudirán ante la jurisdicción ordinaria colombiana.

24. **Legislación aplicable:** el Contrato, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

[2] De conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT.

[3] De conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.

[4] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT.

[5] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT

SOPORTES

Objeto: EL CONTRATISTA se obliga para con la FUNDACIÓN, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar sus servicios para realizar el diseño y elaboración de las estructuras escenográficas del muro y el blackout para el espectáculo “Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024”, en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato.

El presente Contrato se desarrollará en el marco del Convenio No.549 de 2024 y fue aprobado por el Comité Técnico Operativo Virtual Acta N°14 del 21 de noviembre de 2024.

2. Valor del Contrato y forma de pago: La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios prestados, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($56.660.000 COP) IVA incluido, valor que incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar. Dicha suma de dinero será pagada por la FUNDACIÓN al CONTRATISTA de la siguiente manera:

• Un primer pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, posterior a la firma de este y la aprobación de pólizas.
• Un segundo pago y último pago, correspondiente al cincuenta por ciento (%50) restante del valor total del Contrato, previa presentación del Informe final de actividades que dé cuenta del cumplimiento del objeto del Contrato y que contenga como mínimo la descripción del proceso desarrollado, soportes fotográficos y documentales, desafíos y oportunidades, entre otros elementos que pueda solicitar el Supervisor del Contrato.
A este último pago se le descuenta el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.690.000)** según conciliación hecha con el proveedor el 10 de enero de 2025.

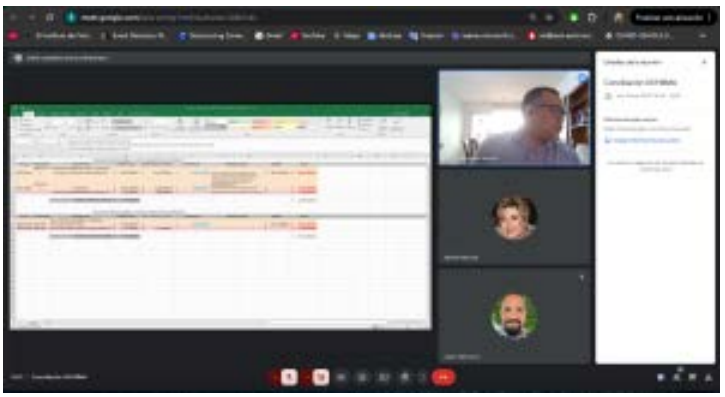
ACTA DE CONCILIACIÓN

Acta PT002

Reunión conciliación contrato con empresa XXYMMA

Fecha	10 DE ENERO DE 2025
Hora	02:00 PM
Reunión convocada por	VALERIE MARCHAL





Asistentes

Valerie Marchal, Dayanna Bejarano, Edwin Castellanos, Julian Molinares

SERVICIOS PRESTADOS

Suministro de equipos y servicio correspondiente a la producción técnica y requerimiento Estructuras, pared de video, foh, vestido columnas (estructuras fase 2 y 3) para la ejecución y realización del proyecto **ARTE DIGITAL INMERSIVO 2024 "Lo Sagrado"**

ACUERDOS

En la reunión se determina que el proveedor XXYMMA asume costos de la no instalación del sistema BlackOut y autoriza que se le descuente del contrato 1 la suma de: $4.690.000 en cuanto al contrato 2 se determina que el proveedor ejecutó el contrato a cabalidad, cumpliendo con los horarios y requerimientos establecidos sin contratiempo, el proveedor concilia con la empresa de seguridad la entrega de la escalera perdida, se llega a un acuerdo de manera gentil y sin inconvenientes.

Firma: Dayanna B.
Nombre: **Dayanna Bejarano**
C.C.1.000.834.389

Firma:
Nombre: **Valerie Marchal**
C.C. 52.040.145

Firma:
Nombre: **Julian Felipe Molinares Viloria**
CC: 80.085.890

RELACION CUENTAS XXYMMA - GASTOS EN PRODUCCION CONTRATO 1

FECHA	COTIZACION	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	VALOR NO EJECUTADO /	DIFERENCIA	OBSERVACIONES	ABONO	SALDO
18/11/2024	XM24-646-2	ESTRUCTURAS PARED DE VIDEO + BLACKOUT + SCAFOLD Y ESCALERAS PARA SOPORTE DE	$ 56,660,000.00	$ 12,040,000.00	$ 44,620,000.00	Valor sin instalación Blackout según contrato	$ 28,330,000.00	-$ 16,290,000.00
18/11/2024	XM24-646-2	BLACKOUT	$ 12,040,000.00	$ 5,200,000.00	$ 6,840,000.00	2 ROLLOS DE LONA BLOCKOUT 250CM $2.300.000 TRANSPORTE GRUA $ 750000 TECNICO GRUA $250.000 PERSONAL APOYO LOGISITICO E INSTALADORES $ 450.000 ALQUILER ANDAMIOS CERTIFICADOS $1.450.000	$ -	$ 3,750,000.00
		VIDEO	$ 3,600,000.00	$ 3,600,000.00	$ -	Contratación personal certificado para movimiento de muro horario nocturno	$ -	$ 3,600,000.00
		VALOR A FAVOR DE LA FATM	$ 3,240,000.00					-$ 23,640,000.00
COSTOS QUE ASUME XXYMMA		ALQUILER ANDAMIOS CERTIFICADOS	$ 1,450,000.00					
		VALOR A DESCONTAR DE PRIMER CONTRATO	$ 4,690,000.00					

COTIZACIÓN

25. Domicilio: para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

26. Perfeccionamiento y ejecución: el Contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de su suscripción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 22 de noviembre de 2024

Por LA FUNDACIÓN

mvm

YANETH SUAREZ ACERO
Representante legal

OLB

Por EL CONTRATISTA



DALIS ESTHER MERCADO DE LA ROSA
Representante legal

Soluciones y Alternativas en Imagen Y Marca SAS

CLIENTES	FATM
PROYECTO	ARTE DIGITAL INMERSIVO
REFERENCIA	CATEDRAL PRIMADA
CONTACTO	EDGAR GOMEZ ROJAS
FECHA	NOVIEMBRE 07 DE 2024
DIRECCION DE ENTREGA	CATEDRAL PRIMADA
COTIZACION No.	XM24-646-2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	MEDIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	BLOCKOUT	DISEÑO Y CREACION DE BLOCKOUT PARA PROYECION	NA	m2	1	$ 9.200.000	$ 9.200.000
2	BLOCKOUT	DISEÑOY CREACION DE PANELES BLANCO CON TELA PARA EXHIBICION DE IMAGENES estrutura metalica tipo bastidor, anclada o agarrada a las torres de andamio- contra peso con bidones de agua de 1000 litros (2)- personal certificado en altura para la instalacion y desinstalacion- lona termosellada y tensada sobre marco metalico (estructura metalica). personal disponible para mover estructura	NA	m2	1	$ 27.800.000	$ 27.800.000
3	Torres en andamio layher de 2 mts de ancho x 1 mts de largo x 3 cuerpos de altura para elevar maquinas de humo bajo instaladas en las 2 columnas principales del atrio, protección para el piso	DISEÑO Y CREACION DE TORRES PARA EXHIBICION DE MAQUINAS DE HUMO	NA	m2	2	$ 1.450.000	$ 2.900.000
4	Escaleras de 3 brazos como se muestra a continuación (altura de trabajo hasta 4,2 m) durante la fase de montaje del 02/12 al 05/12 y luego del 22/12 al 23/12.	ESCALERAS	NA	m2	2	$ 1.400.000	$ 2.800.000
	Dejar 1 escalera en obra y luego del 6/12 al 22/12 (fase de funcionamiento para posible intervención en la estructura) almacenada en las proximidades.						
5	LONA BLOCKOUT VENTANAS X 14	DISEÑOY CREACION DE LONAS PARA OSCURECER VENTANALES DE CATEDRAL, A 15 MTS DE ALTURA	NA	m2	14	$ 860.000	$ 12.040.000
	SUMINISTRO E INSTALACION DE LONAS TIPO BLOCKOUT EN VENTANALES A 15 MTS DE ALTURA UBICADOS DENTRO DE LA CATEDRAL. PERSONAL CERTIFICADO EN ALTURAS.						
6	TRANSPORTE DE ESTRUCTURAS - ANDAMIOS-ENTREGA Y RECOGIDA-PERSONAL DE APOYO	TRANSPORTES	NA	m2	2	$ 960.000	$ 1.920.000
							$ 56.660.000,00
	Administración				A	0%	$ 0,00
	Imprevistos				I	0%	$ 0,00
	Utilidad				U	0%	$ 0,00
	IVA sobre U				IVA	0%	$ 0,00
	TOTAL A PAGAR						$ 56.660.000,00

CONDICIONES GENERALES:	
ANTICIPO	60 % ANTICIPO - SALDO A CONVENIR
FORMA DE PAGO:	ANTICIPO
GARANTÍA:	0
TIEMPO DE ENTREGA Y / O EJECUCIÓN:	5 DIAS
VALIDEZ DE LA OFERTA:	15 DIAS

EDWIN CASTELLANO B.

DIRECTOR OPERATIVO

Email: operaciones@xxymma.com.co

Telefonos: 3202086127

INFORME DE ACTIVIDADES

CONVENIO MARCO: CA NO. 549-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024"
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS EN IMAGEN Y MARCA SAS
PERIODO (desde – hasta)	22 NOV DE 2024 A 30 DE DICIEMBRE de 2024

DESCRIBA BREVEMENTE EL DESARROLLO

PARTE 1

Iniciamos el contrato con la entrega de las escaleras en alquiler, los andamios certificados para la instalación de los equipos de video. Se instala muro de proyección en la parte posterior de la capilla según las indicaciones recibidas por el personal productor. Y con personal calificado en alturas y con estructuras fabricadas para tal fin.

Se ingresan elementos y materiales para la instalación de los blockout de las ventanas, pero por las dificultades que se presentaron la hora de entrar los equipos de altura se decide por parte de la producción no instalar esos elementos.

PARTE 2

Damos ingreso al personal calificado con sus respectivos elementos de seguridad para el apoyo en la instalación de los equipos de proyección y demás elementos que se requieren para la realización del evento. Dicho personal laboro en la instalación durante los días 1 y 2 de diciembre. Luego en el desmontaje durante la noche del 23 de diciembre hasta culminar el desmontaje en su totalidad.

También para este periodo de montaje se instalaron las CABINA DE MANDO (FOH). LOS VESTIDOS PARA LA COLUMNAS CON LOS CAMBIOS SUGERIDOS, ya que se debia optimizar la visual del espectador en el momento del espectáculo y también se instalaron las cabinas para cubrir los distro de luces.

Todos los días durante el evento desde el día siguiente de la instalación final 13 de Diciembre hasta culminar el evento 22 de Diciembre se hizo visitas técnicas en horarios de 8am a 10, dejando optimo los elementos que presentaran alguna falla para el correcto funcionamiento de la actividad en horas de la tarde-noche.

Para finalizar la actividad de desmontaje se citó a todo el personal a las 9pm del día 22 de diciembre y se empezó desmontaje una vez termino la última función de ese día. Dando por terminada toda la labor al día siguiente una vez los camiones ya se habían llevado todos los elementos que se encontraban dentro de la catedral primada.

INFORME DE ACTIVIDADES

CONVENIO MARCO: CA NO. 549-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

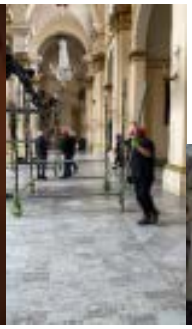
REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA ACTIVIDAD












Soluciones y Alternativas en Imagen Y Marca SAS

Señores:
FUNDACION TEATRO MAYOR
Ciudad

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002,

CERTIFICO

Que: SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS EN IMAGEN Y MARCAS SAS
NIT 901365673-9
XXYMMA SAS - 901365674-9

Durante el ultimo año ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

ACTÚO EN MI CALIDAD DE:

Representante Legal

DALIS ESTHER MERCADO DE LA ROSA

D.I. 45516.692 DE CARTAGENA

Firma 

Bogota D.C. Enero 20 de 2025

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO

1. ASPECTOS GENERALES.

- **NÚMERO DEL CONTRATO:**

- **CONTRATISTA:**

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	**DALIS ESTHER MERCADO DE LA ROSA**
IDENTIFICACIÓN	45.516.692
NOMBRE DE LA COMPAÑIA	**SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS EN IMAGEN Y MARCA S.A.S.**
NIT.	901.365.674-9
CORREO ELECTRÓNICO	operaciones@xxymma.com.co
TELÉFONO	320 2086127

- **OBJETO:** prestar sus servicios para realizar el diseño y elaboración de las estructuras escenográficas del muro y el blackout para el espectáculo "Lo Sagrado – Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024", en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la FUNDACIÓN, la cual hace parte integral del presente Contrato.
- **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 22/11/2024
- **FECHA DE INICIO:** 22/11/2024
- **PLAZO O FECHA DE VENCIMIENTO:** 30/12/2024
- **VALOR INICIAL PACTADO:** CINCUENTAY SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($56.660.000 COP)
- **PAGO ANTICIPADO:** VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.330.000)
- **SUPERVISOR:**

NOMBRE	**CARGO**
YANETH SUÁREZ ACERO	Representante Legal

- **MODIFICACIONES CONTRATO:**

Modificación No.	Fecha modificación	Adición Valor	Prórroga Tiempo	Otros aspectos modificados

N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **CAUSAL DE TERMINACIÓN:** Cumplimiento del plazo establecido**,** el objeto y las obligaciones del contrato.

2. BALANCE FINANCIERO:

BALANCE FINANCIERO		
CONTRATISTA	SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS EN IMAGEN Y MARCA S.A.S.	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios	
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		**OBSERVACIONES**
VALOR CONTRATO APROBADO	$56,660,000	
VALOR EJECUTADO	$51,970,000	
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$51,970,000	
SALDO A LIBERAR	**$4,690,000**	

3. SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – PARAFISCALES

La supervisión del contrato, verificó el cumplimiento de las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y parafiscales para cada uno de los pagos.

4. GARANTÍAS

Identificación de la Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Numero de la póliza	21-45-101465791; 21-40-101244489
Amparos	21-45-101465791: CUMPLIMIENTO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES CALIDAD DEL SERVICIO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEVOLUCIÓN PAGO ANTICIPADO 21-40-101244489: RESPONSABILIDAD CIVIL

5. CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

Se realizaron pagos al contratista por un valor total de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($51.970.000)** por lo que, se refleja una diferencia entre el valor total del contrato y el valor ejecutado por la suma de **CUATRO MILLONES**

SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($4.690.000), que deben ser liberados a favor del FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMESIVO NAVIDAD 2024- NIT 830.053.812-2.

Con base en lo señalado, las partes se declaran a paz y salvo en lo que respecta al contrato.

Para constancia el acta se firma en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de enero de 2025, por los que en ella intervinieron.



Firma Contratista

Nombre: DALIS ESTHER MERCADO DE LA ROSA

C.C: 45.516.692

EMPRESA: SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS EN IMAGEN Y MARCA S.A.S.

NIT: 901.365.674-9



Firma Contratante

Nombre: YANETH SUÁREZ ACERO

Representante Legal

FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

NIT: 890.912.395-7

Proyectó: Valérie Marchal
Revisó: Paola Vives
Vo Bo: Germán Nárvaez
Vo. Bo. Camilo Lugo